



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.6
12 abril 1984
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Segundo período de sesiones

Kingston, Jamaica

19 de marzo a 13 de abril de 1984

DECLARACION FORMULADA POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION PREPARATORIA

1. La Comisión Preparatoria ha tenido ocasión de escuchar las declaraciones formuladas por las Comisiones Especiales, y ahora voy a informar sobre la labor del Pleno.
2. La labor realizada por el Pleno durante este segundo período de sesiones se puede dividir en tres partes: i) organización de los trabajos de la Comisión; ii) aplicación de la resolución II, y iii) preparación de las normas, reglamentos y procedimientos relativos a los diversos órganos de la Autoridad.
3. En su primera sesión el Pleno escuchó las declaraciones formuladas en homenaje a la memoria del fallecido Representante Especial del Secretario General, el profesor Bernardo Zuleta.
4. El Pleno aprobó un programa de trabajo que hizo posible que todas las Comisiones Especiales se reuniesen teniendo presente la prioridad que se había otorgado al cumplimiento de la resolución II.
5. El Pleno dedicó nueve sesiones al tema de la aplicación de la resolución II, que reglamenta las inversiones preparatorias destinadas a primeras actividades. La primera sesión tuvo carácter oficial y las ocho sesiones restantes fueron oficiosas.

6. En lo que respecta a documentos de trabajo, el Pleno tuvo ante sí la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la resolución II, el proyecto de normas para la inscripción de primeros inversionistas y proyectos de normas sobre datos e información confidenciales (LOS/PCN/WP.16 y Corr.1), documentos que habían sido preparados por la Secretaría, así como el documento LOS/PCN/27, titulado "Superencias del Presidente aprobadas en la quinta sesión plenaria de la Comisión el 8 de septiembre de 1983". En el transcurso de los debates se presentaron dos documentos de trabajo adicionales relativos a este tema: el documento LOS/PCN/WP.18, presentado por Alemania, República Federal de, Bélgica, Francia, Italia, el Japón, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y el documento LOS/PCN/WP.19 presentado por Bulgaria, Hungría, Polonia, la República Democrática Alemana y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

7. Al concluir la primera lectura, el Pleno había aprobado con carácter provisional ocho artículos del documento LOS/PCN/WP.16 sin introducir enmiendas: los artículos 3, 5, 8, 10, 11, 12, 13 y 19. El Pleno aprobó también cuatro artículos con algunas enmiendas, a saber, los artículos 6, 9, 18 y 20. Es muy probable que estos artículos se aprueben posteriormente en la segunda lectura en su forma actual. Los artículos 21 a 27 se aprobaron globalmente, quedando sujetos a verificación para comprobar que se ajustan a lo dispuesto en la resolución II. No obstante, una delegación sugirió que en la segunda lectura de estos artículos el Pleno estudiase la posibilidad de incluirlos en un anexo. En la segunda lectura se adoptará una decisión en relación con esta sugerencia.

8. Los artículos restantes se dividen en tres categorías. En primer lugar, hay normas como las contenidas en el artículo 1 y en algunos otros pocos artículos respecto de las cuales se sugieron enmiendas, pero sin que se manifestaran indicios claros de si tales enmiendas eran aceptables en general. En segundo lugar, hay normas, en particular las recogidas en los artículos 2, 4 y 7, que suscitan diversas cuestiones relativas a la relación entre la superposición de áreas solicitadas y las normas para la inscripción de solicitantes. Los artículos 14 a 16 constituyen esta última categoría. Tales artículos se refieren al carácter, composición y funciones del grupo de expertos técnicos y también al tema del carácter confidencial de los datos y la información.

9. El Pleno deberá examinar tres cuestiones principales en relación con la resolución II. La primera, que es con mucho la más importante, es la cuestión de la superposición de las áreas solicitadas. La segunda guarda relación con la cuestión del grupo de expertos técnicos, en particular con el carácter, composición y funcionamiento de este grupo, y en tercer lugar está la cuestión del carácter confidencial de los datos y la información.

/...

10. En relación con el grupo de expertos técnicos se hicieron algunas preguntas pertinentes. ¿Se tratará de un órgano ad hoc o de un órgano permanente? ¿Cuál será su composición y cuáles sus funciones? ¿Corresponderá al grupo desempeñar un papel importante en la decisión de si se debe inscribir una solicitud o bien se limitará a hacer recomendaciones y a dejar que la Mesa adopte las decisiones?

11. Estas cuestiones siguen siendo difíciles de resolver, pero en mi opinión sería relativamente fácil resolver tanto la cuestión del carácter confidencial de los datos y la información como la relativa al grupo de expertos técnicos a condición de que se encuentre una solución para la cuestión de la superposición de las áreas solicitadas.

12. Por consiguiente, la primera cuestión que había que tratar era la relativa a la superposición de las áreas solicitadas. En el curso de los debates en el Pleno se dirigieron llamamientos al Presidente para que utilizara sus buenos oficios e intentara ayudar a las partes interesadas a lograr un entendimiento y llegar a un acuerdo de conformidad con el apartado c) del párrafo 5 de la resolución II, permitiendo de este modo que el Pleno pudiera volver a tratar la cuestión de las normas para la inscripción de solicitudes.

13. Los esfuerzos desplegados por el Presidente para salvar las diferencias que separaban a las partes interesadas no se han visto coronados por el éxito. Empero, las partes están dispuestas a proseguir las consultas a fin de llegar a un entendimiento que pueda ayudar al Pleno a examinar la cuestión de las normas relativas a la superposición de las áreas solicitadas.

14. También se ha confiado al Pleno la tarea de preparar normas, reglamentos y procedimientos relativos a las cuestiones administrativas, financieras y presupuestarias de los distintos órganos de la Autoridad.

15. El Pleno dedicó seis sesiones oficiosas a la Autoridad. Durante las tres primeras sesiones se celebró un debate general sobre el documento LOS/PCN/WP.14, titulado "Índices sugeridos para la preparación de proyectos de normas, reglamentos y procedimientos por la Comisión Preparatoria", documento preparado por la Secretaría.

16. A raíz de los debates, el Pleno pidió a la Secretaría que añadiera nuevos temas para completar la lista contenida en el documento LOS/PCN/WP.14 en relación con el establecimiento de la Autoridad. Esta lista figura ahora en el documento LOS/PCN/43.

/...

17. Se celebró un debate general sobre el establecimiento de la Autoridad. Se opinó de que la futura Autoridad debía ser un organismo efectivo, viable, eficiente y con un saldo favorable en la relación costo-eficacia, y que se la debía dotar, al menos en la fase inicial, de una estructura simplificada. En este contexto se hizo observar que la Secretaría había publicado en 1981 un informe sobre las posibles consecuencias financieras para los Estados partes en la futura convención sobre el derecho del mar (documento A/CONF.62/L.65). Se pidió a la Secretaría que preparara un nuevo estudio sobre las posibles consecuencias financieras para los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en que se tomara en cuenta la necesidad de efectuar ahorros y los probables acontecimientos en la esfera de la minería oceánica. Se indicó que el nuevo informe representaría una verdadera ayuda para los Estados al examinar las consecuencias financieras dimanantes de la ratificación de la Convención sobre el Derecho del Mar.

18. Como documento de trabajo para el tema de la Autoridad el Pleno dispuso del proyecto de reglamento de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (LOS/PCN/WP.20) que había sido preparado por la Secretaría. El Pleno también tuvo a la vista la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el reglamento de la Comisión Preparatoria, el reglamento de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el reglamento de la Asamblea General. Todos estos instrumentos sirvieron de material de antecedentes para la compilación del proyecto de reglamento de la Asamblea.

19. Se consideró que el documento de trabajo constituía una buena base para el debate y el Pleno decidió proceder a un examen artículo por artículo del proyecto de reglamento. El Pleno ha completado actualmente la primera lectura de los artículos 1 a 14 del documento de trabajo (LOS/PCN/WP.20).

20. En la próxima sesión de la Comisión el Pleno, que se reunirá para examinar la resolución II, completará el examen del proyecto de normas para la inscripción de primeros inversionistas y lo aprobará. En relación con el tema relativo a la Autoridad, el Pleno continuará examinado los proyectos de artículo que figuran en el documento LOS/PCN/WP.20.
